17/09/2023

ECONOMIST&JURIST

Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

La participación ciudadana previa en la elaboración del planeamiento urbanístico no es obligatoria

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, del Tribunal Supremo, en sentencia 869/2023, de 26 junio, declara que **no es obligado que en la elaboración de los instrumentos del planeamiento se habilite un trámite previo de participación ciudadana**, en aplicación del artículo 133[1] de la Ley 39/2015 para la tramitación del procedimiento de aprobación de las disposiciones generales.

La cuestión de interés casacional planteada en el presente caso es **si para la aprobación de los instrumentos de ordenación territorial** deben seguirse, de manera imperativa, la normativa estatal o, incluso, autonómica específicamente establecida para la aprobación de los reglamentos, dada la naturaleza reglamentaria de dichos instrumentos.

Según explica la sentencia, **la Sala de instancia** declaró la nulidad de la modificación del planeamiento impugnado razonando que, si los instrumentos del planeamiento tienen naturaleza reglamentaria, su aprobación debe someterse a la normativa especial de dichas disposi

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF